**La Suc. Ugalde soto es dueña del predio las casas**
**De san Vicente de la comuna de Litueche, y Navidad**

**Se publica por sentencia judicial causa Rol C.-50.-2013**
**RUC Nº 11002449215-8-2011**
**RIT Nº101-2011**
**Juzgado de letras, y garantía de Litueche**

**Conservador de bienes Raíces de santa cruz**
**A fs. Nº 1738.Vult.nº 738.- del año 1971**

**HERENCIA:**
**ROLANDO DEL C.**
**UGALDE MORIS.**
**JUAN DEL TRANSITO.**
**UGALDE SOTO, Y OTROS.** .
**REPRECENTANTE LEGAL**
**DE LA SUC: UGALDE SOTO.**

**Juan Del Transito Ugalde Soto**. Estado civil Soltero nacionalidad chilena C.I ocho millones quinientos treinta ocho mil ochocientos veinte cinco guión ocho Actividad o profesión profesional. Don **José Luciano Ugalde soto.** Estado civil casado C.I Ocho millones quinientos treinta y ocho mil setecientos ochenta, y nueve guión ocho. Actividad o profesión temporero. **Luis Del Carmen Ugalde Soto.** Estado civil soltero Nacionalidad chilena.C.I. Seis millones dos cientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis guión cinco. Actividad o profesión. .Maestro albañil.don. **Zenón Enrique Ugalde Soto.** Estado civil soltero nacionalidad chilena C.I Ocho millones seis cientos ochenta mil novecientos cuarenta y uno guión nueve. Actividad o profesión técnico en maquinas herramientas don. **Gerardo Rodrigo Ugalde Soto.** Estado civil soltero nacionalidad chilena. C.i. siete millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro. guión cuatro. Actividad o profesión temporero Señora. **María Iris Ugalde soto.** Estado civil casada nacionalidad chilena. C.I. Seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil dos cientos catorce guión ocho. Actividad o profesión dueña de casas. **María de las Luz Ugalde Soto.** Estado civil casada nacionalidad chilena. C.I Ocho millones seiscientos ochenta y un mil cero setenta y nueve guión cuatro Actividad o profesión contadora. Señora. **Lidia Rosa Ugalde Soto.** Estado civil casada nacionalidad chilena C.I siete millones ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y tres guión seis. Actividad o profesión contadora don. **Aliro Antonio Ugalde Soto.** Estado civil casado nacionalidad chilena. C.I Seis millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cuatro guión ocho Actividad o profesión agricultor Dirección: predial. Las casas de san Vicente de la comuna de Litueche Y para estos efectos todos domiciliados en los candores 1822 campiña N° 2 Llo Lleo alto san Antonio V región .

**EXTRATO DE ESCRITURA PÙBLICA.**

En la ciudad de santa cruz capital del departamento del mismo nombre República de chile a veintinueve de Diciembre del mil novecientos setenta, y uno ante mi Manuel Al marza varas, abogado, notario público, y conservador de éste departamento y testigo: cuyos nombres al final se consiguen comparecer. Don. "Gonzalo Barros Amunategui" chileno agricultor casado con doña. María Loreto Fernández, domiciliado en hijuela norte o Las Casas de san Vicente de este departamento cedula de identidad número tres millones doscientos veintinueve mil setecientos ochenta y nueve del gabinete de Santiago como Representante legal de sus hijos menores: María Loreto; Andrea; catalina; Gonzalo; y Benjamín Barros Fernández Por una parte como vendedor y como comprador Don:" Rafael del Carmen Ugalde Morís". Chileno; agricultor; casado con doña Milanda González Fernández domiciliados en la palmilla comuna de navidad del departamento de san Antonio y de transito en esta cedula de identidad número veinte un mil cuatrocientos; del gabinete de san Antonio y Don." Víctor Jesús Ugalde Moris" chileno agricultor casado con doña María Macrobia Jiménez de transito de esta cédula; domiciliada calle Baquedano seiscientos cincuenta. Llo Lleo. Departamento de san Antonio y de transito en ésta cédula de identidad número veintiséis mil setecientos cuarenta y dos del gabinete de san Antonio todos chilenos y mayores de edad a quienes conozco por acreditar su identidad con las cedulas ante citadas y comparece; **PRIMERO:** Doña. "María Loreto, Andrea catalina Gonzalo, y Benjamín Barros Fernández." Son dueños en común y por iguales partes de la hijuela **Norte** o las casas de San Vicente y el fundo el Romeral y ubicado en la comuna de Rosario de la provincia de Colchagua y Santiago respectivamente dichas propiedades las adquirieron por donación que les hizo su padre don. Gonzalo Barros Amunategui según constan las escritura pública otorgadas ante el notario público de santa cruz don. "Manuel Al Marza varas." Con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y uno e inscrita a fojas doscientos setenta y tres vuelta número doscientos cincuenta y siete del registro de propiedad del conservados de Bienes raíces de santa cruz ; y a fojas ochocientos setenta y cinco vuelta número mil ochenta y cinco del Registro de propiedad del conservador de Bienes Raíces de san Antonio ambos correspondiente al año mil novecientos setenta y uno .- **SEGUNDO:** Los deslindes especiales de los predio que se mencionan en la cláusula anterior son los siguientes; según sus títulos. a hijuela **NORTE:** o las casas de san Vicente; y al **NORTE ;** con propiedad de don Armando Echeverría ; con fundo las mercedes de don Rómulo Fuenzálida; con fundo santa Rosa de la secesión de don. Diego Hidalgo; con varios propietarios de. Quiñicaben. con fundo Quiñicaben de la sucesión de don Diego Hidalgo, con propiedad de don Zoilo Soto y con propiedad de la sucesión de don Bautista Flores; al **SUR**; con propiedad de don Ramón Echeverría, con hijuela **SUR** o chorrillo de don Raúl de la. Maza Rivero; con fundo El Romeral de don Gonzalo Barros Amunategui, hoy de doña María Loreto Andrea catalina , Gonzalo y Benjamín Barros Fernández, con fundo hidango chico de don Ladislao Erràzuriz, hoy la sociedad Poco a poco limitada y con propiedad de la sucesión de Bautista Flores; al **ORIENTE:** Con fundo santa Rosa de la sucesión de don Diego Hidalgo y con fundo las Mercedes de don Rómulo Fuenzálida, con propiedad de don Armando Echeverría , con fundo de doña Salvadora Echeverría y con Hijuela **SUR** o chorrillo de don Raúl de la. Maza Rivero, y al **PONIENTE:** con Hijuela **SUR** o chorrillo de don Raúl de la. Maza Rivero con fundo el Romeral de don Gonzalo Barros Amunategui

hoy de doña. María Loreto Andrea Catalina Gonzalo y Benjamín Barros Fernández con fundo Hidango chico, hoy de la sociedad poco a poco limitada, con propiedad de don Luciano Ugalde, con propiedad de la sucesión de don Bautista Flores, con fundo Quiñicaben de la sucesión de don diego Hidalgo, con parte camino público de por medio y con varios propietarios de Quiñicaben, camino público de por medio. La propiedad tiene una superficie de aproximadamente de mil trescientas once hectárea, y aparecen coloreada de azul en el plano de Hijuelación del fundo san Vicente, confeccionado por el perito don Víctor Pelegrina. Que se encuentra protocolizado al final del Registro Correspondiente al mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho del notario de Santiago don Enrique Morgan Torres; b ) Fundo el Romeral : al **NORTE:** con don Gonzalo Barros hoy doña maría Loreto Andrea, Catalina Gonzalo y Benjamín Barros Fernández al **SUR** con hijuela **SUR** o chorrillo del fundo san Vicente de doña Eugenia Amunategui de Barros, al **ORIENTE:** con hijuela **NORTE:** a las Casas del fundo san Vicente de doña María Loreto Andrea Catalina Gonzalo y Benjamín Barros Fernández y la hijuela **SUR:** o chorrillo del predio san Vicente de doña Eugenia Amunategui de Barros y al **PONIENTE:** con don Serafín Vásquez, y con el fundo hidango chico hoy la sociedad poco a poco limitada .- **TERCERO:** Los compareciente dejan expresa constancia que el fundo denominado hijuela **NORTE:** o las casas de san Vicente se encuentra formada por tres porciones de terreno descontinuó como se señala en el croquis protocolizado bajo el numero ciento ochenta y siete del registro de instrumentos público de la notaria de santa cruz correspondiente al bimestre Noviembre Diciembre de mil novecientos setenta y uno Efectivamente dichos predios aparecen sesionado por el camino público que corre de **NORTE A SUR:** y que une la comuna de Rosario con Rapel y el camino púbico de Quiñicaben que igualmente corre de **NORTE A SUR**, uniendo el camino de Rosario a Topo calma con el camino de Rosario a Rapel.- **CUARTO :** por el presente instrumento don Gonzalo Barros Amunategui en su carácter de representante legal de sus hijos menores: María Loreto Andrea Catalina Gonzalo y Benjamín Barros Fernández venden y transfieren a don. “Rafael del Carmen Ugalde Morí” y a don. Victos Jesús Ugalde Morí quien compran y aceptan para así , en común y por partes la hijuela o parte poniente del predio hijuela **NORTE:** o las casas de san Vicente ubicada en la comuna de navidad del Departamento de san Antonio provincia de Santiago .- **QUINTO:** los deslinde particulares correspondiente , a la hijuela o parte poniente objeto de la presente compraventa son los si gente: al **NORTE** con sucesión de don Diego Hidalgo con propiedad de don Zoilo Soto y con propiedad de la sucesión de don Bautista Flores; al **SUR.** Con fundo hidango chico don Ladislao Erràzuriz; hoy de la sociedad poco a poco limitada y al **ORIENTE,** camino Quiñicaben, y al poniente. con propiedad de don (Luciano Ugalde Muñoz.- se deja constancia y como un mero dato ilustrativo que la propiedad material de ésta compra venta tiene una superficie a aproximada de ciento veinte hectáreas. **SEXTO:** El precio de esta compraventa es la suma de veinte mil escudos que se pagara el quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, con más de un interés del dieciocho por ciento anual. En caso de mora o simple retardo en el pago de saldo disoluto de precio los compradores pagaran el Máximo de interés legal que permite estipular la ley, sin perjuicio de las demás acciones que le competen al vendedor.- **SEPTIMO.-** a fin de garantizar el saldo del precio, intereses y costas si hubiere lugar los compradores constituyen hipotecas sobre la propiedad objeto de ésta compraventa afán del vendedor. **OCTAVO:** Los compradores **declaran estar en posesión material de la propiedad.** La propiedad se vende adjunta el estado que actualmente se encuentra con todo sus, husos, derecho, costumbre, acciones servidumbre activa y pasiva, libre de prohibiciones embargo o litigios y de cualquiera otras limitaciones que entrabe el dominio; salvo la hipoteca constituida en “este acto, respondiendo en todo caso el vendedor del Saneamiento y acciones en conformidad a la ley.- **NOVENO.** Don Gonzalo barros Amunategui, en el carácter en que comparece declara bojo juramento que la propiedad que por este acto se vence. No está

dada en arrendamientos. Ni se encuentra en explotación en manos de tercero bajo ningún título, como así mismo tiene plantaciones de viña **DECIMO:** Los gasto, derecho e impuesto que afecten este contrato según solventada por mitades entre ambos porte, **DECIMOPRIMERO.** Se faculta al portador de una copia autorizada, de la presente escritura para requerir del conservador de Bienes raíces correspondiente, las anotaciones inscripciones su inscripciones que procedan.- la autorización judicial a que se ha hecho mención es del tercer siguiente. Santa cruz veintitrés de Diciembre del mil novecientos setenta y uno vista don Gonzalo Barros Amunategui, agricultor domiciliado en el fundo Las Casas de san Vicente, representación legal de sus menores hijos; María Loreto Andrea Catalina Gonzalo Benjamín Barros Fernández, solicitara autorización judicial para enajenar por el precio mínimo de veinte mil escudo en la condiciones y formas de pago que estimen convenientes parte del inmueble hijuela **NORTE**. O las Casas de san Vicente, en una extensión de cientos veinte hectáreas y que deslinda: **NORTE.** Con sucesión de don Diego Hidalgo, con propiedad de don Zoilo Soto y con propiedad de la sucesión Bautista Flores; al. **SUR.-** fundo hidango chico de don Ladislao Erràzuriz hoy de la sociedad agrícola poco a poco. Limitada al **ORIENTE.** Con camino Quiñicaben al poniente con propiedad de don. Luciano Ugalde Muñoz. El inmueble en referencias fue adquirido por donación hecha por el padre a los citados menores atendido el merito de autos información sumaria vendida informe del defensor público y vista lo dispuesto en los artículos ochocientos noventa y uno del procedimiento civil y dos cientos cincuenta y cinco del código civil, se autoriza a don Gonzalo barros Amunategui individualizado. Para que en representación Legal de sus menores hijos: María Loreto Andrea, Catalina Gonzalo Y Benjamín Barros Fernández enajenar por el precio mínimo de veinte mil escudo el bien raíz anteriormente individualizado. Anotarse, dese copia de subdivisión los documentos y archívense oportuna mente. Carlos Cerda F.- Dicto don Carlos Cerda Fernández secretario Titular subrogante: J. Aranjuez A.- conforme con su original del expediente Rol número treinta y cinco mil ciento siete; Barros María Loreto autorización judicial para enajenar santa cruz veintitrés de Diciembre del mil novecientos setenta y uno J. Aranjuez a. subrogante antes de firmar las partes de clara bajo juramento que están compraventa queda afecta a lo dispuesto por la letra e del artículo segundo del decreto con fuerza de ley número doscientos cincuenta y uno publicada en el diario oficial con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho .- presente a este acto doña Milanda González Fernández chilena labores de casa casada con don “Rafael Del Carmen Ugalde Morí,” y de su mismo domicilio cédula de identidad número cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro del gabinete de identificación de san Antonio y doña. María Macrobia Jiménez Navarros, chilena labores de casa casada con don. “Víctor Jesús Ugalde Morí, “ y de su mismo domicilio ya indicado cédula de identidad número cincuenta y tres mil novecientos treinta del gabinete de san Antonio ambos mayores de edad y exponen que autorizan expresamente a sus citado conjugué para otorgar el presente contrato de compraventa e hipotecas. Contribuciones que gravan los predio aparecen pagada según consta del recibo que se extracta; Tesorería comunal de navidad Rol 35-6 avaluó ciento (un escudo) mil ochenta y un escudo sesenta centésimos otros Tesorería Comunal de navidad Rol 44-10 avaluado: dos mil tres cientos cincuenta y un escudo / pagado / pagado: segundo semestre del mil novecientos setenta y uno.- **PAVIMENTACIÓN.** De certificado dado por la Dirección general de pavimentación firmada por una firma.iligible por. Director General consta que el inmueble ubicado en la comuna de Rosario Rol 35-6 seis no está afecta por alguna al pago de pavimentación.- En compraventa y previa lectura firma siendo testigo doña Carmen Muñoz Muñoz y don Salomón Valenzuela Cuevas. Di copia Se pagan en impuesto ciento diecisiete escudo Doy Fe Entre líneas “y autorización judicialmente “vale.- entre paréntesis escudo cedula no valen. Doy fe.